



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 02 DIC 2009

**VISTO:** El Acta de Constatación (Control Previo) N° 02/09 y su similar, Acta de Constatación (Control Previo) N° 390/09, y las Notas T.C.P.-P.S.C. N° 1061/09 y Nota T.C.P. N° 1195/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta de Constatación (Control Previo) N° 02/09 se observó en el marco del Expediente N° 18138-MO/07, en su punto 4) lo siguiente: *“De acuerdo al tipo de trabajos contratados por el presente expediente y teniendo en cuenta que, desde éste Tribunal de Cuentas se han analizado actuaciones en el marco de la Emergencia Edilicia Educativa implementada en el año 2007, se solicita informe emitido por autoridad competente, respecto de si los trabajos tramitados por Expedientes del registro de la Gobernación N° 3468/MO/07, 3746/MO/07, 8072/MO/07, 8073/MO/07, 10047/MO/07 y 18074/MO/07, no se superponen con los tramitados bajo el presente expediente”*.

Que dicha observación resultó mantenida por su similar Acta de Constatación (Control Previo) N° 390/09.

Que conforme consta en Nota N° 1061/09, de fecha 15/10/09, este Organismo de Control, procedió a la remisión del Expediente N° 10047-MO/07, que fuera solicitado por Nota MOySP N° 1881/09, con el objeto de dar formal respuesta a la observación indicada en el punto 4) del Acta de Constatación indicada precedentemente, otorgándose en tal oportunidad un plazo de diez (10) días hábiles para proceder a la devolución de las actuaciones remitidas, como así también responder la observación planteada oportunamente.

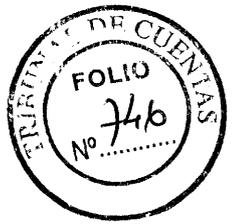
Que habiéndose vencido los plazos estipulados en la misiva citada en el párrafo anterior (Vto. 02/11/09), éste Tribunal de Cuentas, emite la Nota TCP N° 1195/09, reiterando los términos de la nota citada en el párrafo precedente.

Que con fecha 12/11/09, se recepcionó la Nota N° 2426/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, requiriendo prórroga al plazo otorgado.

Que posteriormente, con fecha 17/11/09 ingresan las actuaciones, contenidas en los siguientes Expedientes N° 3468-MO/07, N° 3746-MO/07, N° 8072-MO/07, N° 10047-MO/07 y N° 18074-MO/07, todos ellos en el marco del Decreto N° 4720/06, que declaró la Emergencia Edilicia Educativa y Pública; verificándose que en cada una de las actuaciones, se informa mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Infraestructura Z.N., sobre la *“posible superposición de tareas”* en diversos rubros referidos a refacciones y mantenimientos del establecimiento denominado Gimnasio Muriel, sito en la ciudad de Río Grande, correspondiendo a los trabajos efectuados durante el ejercicio 2007.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que a la fecha del presente acto no se remitió a éste Órgano de Control, el Expediente N° 18138-MO/07, que fuera intervenido en el marco de la Resolución Plenaria N° 01/2001, que diera origen al acta de constatación indicada en el primer considerando, involucrando además los Expedientes N° 14764-MO/06 (Madre) y N° 3172-MO/07 (Pago Anticipado), en virtud que los mismos, guardan estrecha relación con el expediente que fuera objeto de reparo.

Que los plazos para la remisión de la totalidad de las actuaciones involucradas en el acta se encuentran vencidos, resultando parcial la respuesta aportada por esa cartera ministerial al requerimiento efectuado, en cuanto a remisión y contestación de la observación formulada.

Que por los motivos expuestos precedentemente, la Auditora Fiscal actuante, propone a la Secretaría Contable, mediante Nota Interna N° 2036/09, poner en conocimiento a la Vocalía de Auditoría de la situación descripta, solicitando además que se proceda a la intimación del Ministro de Obras y Servicios Públicos, a fin de que el mismo, dé cumplimiento a lo requerido, indicando en forma precisa las tareas superpuestas así como también los importes involucrados y que resultan de éstas, criterio que es compartido por el Secretario Contable.

Que no obstante la situación planteada en los considerandos que preceden, se deben contemplar otras actuaciones que no han sido incluidas entre las señaladas por el MOySP, y que fueran detectadas por éste Tribunal, debiendo ser analizadas y remitidas en forma conjunta, con la totalidad de las actuaciones que fueran requeridas e informadas.

Que en consecuencia procede también requerir las actuaciones mencionadas en el párrafo precedente, conforme detalle indicado en Anexo II que forma parte del presente acto.

Que por todo lo expuesto, procede dictar el acto administrativo que ordene la intimación al funcionario, ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, para el supuesto de incumplimiento de lo aquí ordenado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c), y 20° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

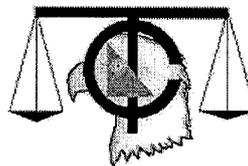
### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Intimar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel Fernando BENEGAS, para que en un plazo improrrogable de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente, dé respuesta completa a los requerimientos efectuados por éste Tribunal de Cuentas mediante Acta de Constatación (Control Previo) N° 02/09 y Acta de Constatación (Control Previo) N° 390/09, los cuales fueron reiterados por Notas Externas N° 1061/09 y N° 1195/09 de fechas 15/10/09 y 11/11/09 respectivamente, e informe de manera precisa las tareas superpuestas que resultan de las Notas N° 2488/09 Letra SUBS. INF. ZN, N° 2489/09, Letra SUBS. INF. ZN, N° 2490/09 Letra SUBS. INF. ZN, N° 2491/09 Letra SUBS. INF. ZN, N° 2492/09 Letra SUBS. INF. ZN, como así también los importes involucrados en cada actuación,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



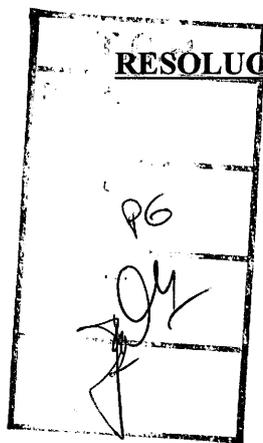
conforme lo indicado en el noveno considerando de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Requerir la remisión de los expedientes indicados en el Anexo II, adjunto a la presente, en el plazo indicado en el artículo precedente.

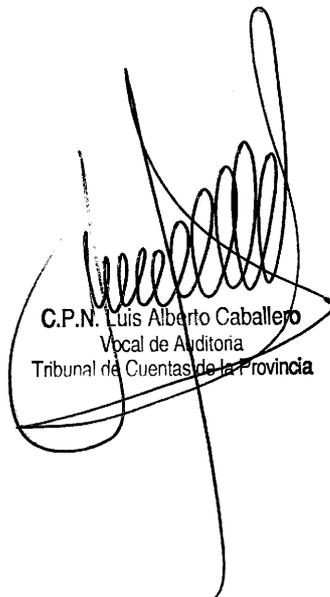
**ARTICULO 3°.-** Advertir que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en los Artículos 1°) y 2°) de la presente Resolución, lo hará pasible de las sanciones dispuestas en el Artículo 4°) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

**ARTICULO 4°.-** Notificar al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, con copia certificada de la presente y remisión de los expedientes indicados en el Anexo I.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.-



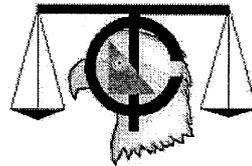
**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 100 109 V.A.-**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

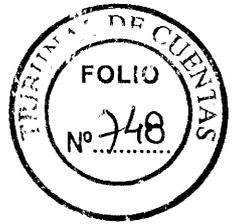
  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



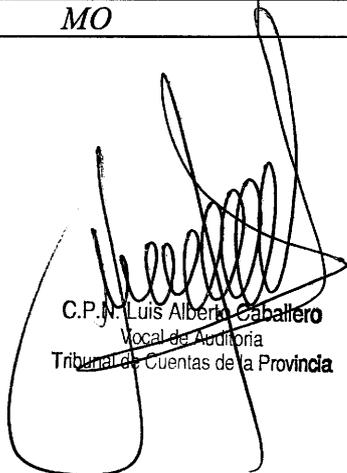
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



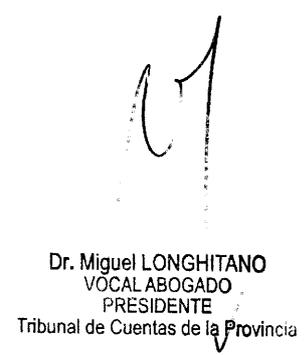
ANEXO I

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 100 /09 V.A.-

EXPTES.	LETRA	AÑO
3468	MO	2007
3746	MO	2007
3748	MO	2007
8072	MO	2007
10047	MO	2007
18074	MO	2007



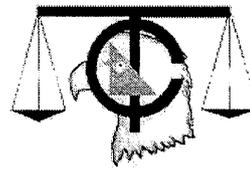
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



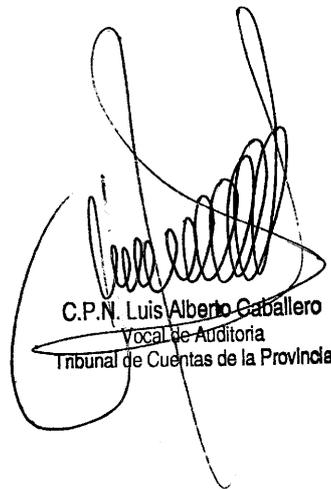
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



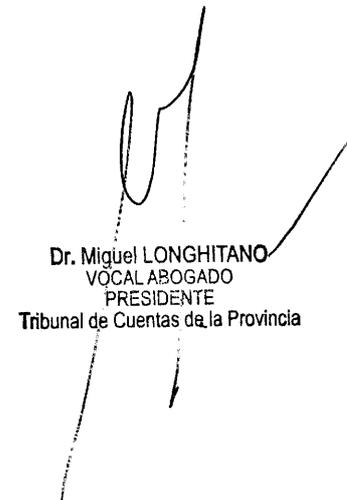
## ANEXO II

### RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 10009 V.A.-

EXPTES.	LETRA	AÑO
14764	MO	2006
18138	MO	2007
3172	MO	2007
3441	MO	2007
3450	MO	2007
6777	MO	2007
6816	MO	2007
8073	MO	2007



C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia